

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0174-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 08 DE MAYO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

**VISTO:** El Informe N° 088-2024-MPB-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0269-2024-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, Memorándum N° 0179-2024-MPB/GM la Gerencia Municipal, Memorándum N° 193-2024-AL/LEUS-MPB, del Despacho de Alcaldía, expediente ROF. 936-2024 de la de la Oficina General de Administración del Ministerio de Económica y Finanzas, referente a **DELEGAR**, al JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, las facultades y/o atribuciones vinculadas a la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento en la Municipalidad Provincial de Barranca, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial de Sector Público - FAG en el marco de la Ley N° 31912, para el año fiscal 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Las facultades y funciones de la misma se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley.

Que, el artículo 6° de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el **Decreto Ley N° 25650**, crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado.

Que, el artículo 61° de la **Ley N° 31912**, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo.



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, en ese contexto, mediante la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE**, entre otros, se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912.

Que, mediante la **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE**, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43**, se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912. Dicha directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento - SPAR.

Que, mediante expediente **ROF. 936-2024**, de fecha 13 de Febrero del 2024, que contiene el **Oficio Circular N° 002-2024-EF/43.07**, la Oficina General de Administración del Ministerio de Económica y Finanzas, pone en conocimiento la **Directiva N° 002-2024-EF/43.01** denominada **"Lineamientos para la contratación de servidores Públicos de Alto rendimiento con cargo al Fondo de apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912"** aprobada con Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43. En ese sentido, la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, establece, en diversos extremos, las atribuciones que le competen realizar a la Entidad receptora, a través de su Titular o servidor que cuente con la delegación de facultades correspondiente, las cuales se señalan a continuación:

- Suscripción de las solicitudes para la evaluación del expediente de contratación.
- Suscripción de la solicitud para el registro del Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pagos de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912".

Que, asimismo, indica que, en caso la Entidad receptora que representa haya considerado delegar en algún servidor alguna o todas las atribuciones o facultades antes mencionadas, dicha delegación deberá ser de manera expresa y deberá ser informada al Ministerio de Economía y Finanzas.

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Contando con el **Memorándum N° 193-2024-AL/LEUS-MPB**, del Despacho de Alcaldía, **Memorándum N° 0179-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Memorándum N° 0269-2024-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaria General, y el **Informe N° 088-2024-MPB-OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, quienes indican se delegue al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, las facultades y/o atribuciones vinculadas a la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento en la Municipalidad Provincial de Barranca, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial de Sector Público – FAG en el marco de la Ley N° 31912, para el año fiscal 2024.



Que, por otra parte, cabe indicar que con la finalidad de unificar en un solo acto resolutivo, para un fácil manejo y mantener un orden, con respecto a la delegación al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, las facultades y/o atribuciones vinculadas a la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento en la Municipalidad Provincial de Barranca, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial de Sector Público – FAG en el marco de la Ley N° 31912, para el año fiscal 2024, corresponde dejar sin efecto la **Resolución de Alcaldía N° 076-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 16 de febrero del 2024, rectificada con la **Resolución de Alcaldía N° 0136-2024-AL/LEUS-MPB**, de fecha 11 de abril del 2024.



Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 y estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, al JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** las facultades y/o atribuciones vinculadas a la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento en la Municipalidad Provincial de Barranca, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial de Sector Público – FAG en el marco de la Ley N° 31912, para el año fiscal 2024, teniendo en cuenta las siguientes atribuciones:



- Suscripción de las solicitudes para la evaluación del expediente de contratación.
- Suscripción de la solicitud para el registro del Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo N° A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo N° C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pagos de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco de la Ley N° 31912".





Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.
- ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la supervisión del cumplimiento de la presente resolución.
- ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 076-2024-AL/LEUS-MPB, de fecha 16 de febrero del 2024, rectificada con la Resolución de Alcaldía N° 0136-2024-AL/LEUS-MPB, de fecha 11 de abril del 2024.
- ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la unidades orgánicas correspondientes, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en el portal web, [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATÍAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

